

en el benéfico; dichos Pleytos, con la protesta que  
aren de que luego que sean fenecidos cobren a cada  
cho salarios segun y como hasta aqui lo a de cu  
tado y por este asilo decretaron ut supra

D<sup>n</sup> Juan Pedro  
Molina y Dato

Thomas Segura  
Gonzalez

D<sup>n</sup> Pedro Saavedra  
Salinoga y Thomas

D<sup>n</sup> Rodrigo Valcarcel  
y Perca

D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Camacho

Francisco Laguna  
y Buitrago

Ay<sup>do</sup> de Peña

En la Villa de Mula en catorce dias del mes de Septiem  
bre mil setecientos quarenta y siete, los señores D<sup>n</sup>  
Juan Pedro Molina y Dato, y Thomas de Segura Gon  
zalez Alcaldes Ordinarios; D<sup>n</sup> Pedro Saavedra Salinoga  
y Thomas, D<sup>n</sup> Rodrigo Valcarcel Perca, D<sup>n</sup> Fran  
cisco Camacho, y Ginés de Hita, Regidores, D<sup>n</sup> Joseph de Fer  
nandez Jurado, y Juan de Ortega Alguacil mayor Capita  
lases del Consejo Justicia y Leximon, de esta Sta de  
la, y sumos nombres juntos en su Cabildo como  
lo acostumbra, // Dieron que en atencion a que el dia  
veinte y uno de este presente mes hasta el dia tres de octu  
bre que viene de proximo se celebra en esta Villa la  
Feria Franca que en cada año se ase en fuerza del R<sup>e</sup>  
Privilegio de que goza, y para que todo se observe  
y guarden los Capitulos que estan prebenidos en el ay<sup>do</sup>  
que esta Villa se celebra a diez y nueve de Septiembre del  
año pasado de Sept<sup>to</sup> quarenta y cinco en el que dio prin  
cipio en la Feria de que ay testimonio en los autos de Vi  
rita de ella, y para que se lleben a puro y debido efecto lo  
dos y cada uno de por sí dichos Capitulos los aprobaban y  
aprobaron quanto a lugares, y por Comisarios de esta Fe

